

d) Certificado médico expedido por facultativo competente, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

9.2. Los que tengan la condición de funcionarios no precisarán aportar aquellos documentos señalados en el punto anterior que fueron ya presentados para obtener tal condición, bastando la certificación de su constancia en el respectivo expediente por el Órgano competente de la Administración Pública de la que dependan.

9.3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentación de los documentos expresados en los apartados anteriores, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.4. Quienes dentro del plazo fijado no presentasen la documentación exigida, salvo causa de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Base 10. Nombramiento de funcionarios de carrera.

10.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, se procederá por la Alcaldía al nombramiento de funcionario de carrera al propuesto por el Tribunal, mediante Decreto que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, en el que asimismo se determinará el plazo para la correspondiente toma de posesión.

Base 11. Norma Final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO I

PARTE PRIMERA

- 1.— La Constitución Española de 1978: Principios generales
- 2.— Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- 3.— La Corona. El Poder legislativo.
- 4.— El Gobierno y la Administración del Estado.
- 5.— Organización territorial del Estado. Estatutos de Autonomía: su significado.
- 6.— Principios de la actuación de la Administración Pública: Eficacia, Jerarquía, Descentralización, Desconcentración y Coordinación.
- 7.— El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.
- 8.— El Acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.
- 9.— Fases del procedimiento administrativo general.
- 10.— Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio público.
- 11.— El Dominio Público. El Patrimonio privado de la Administración.
- 12.— La responsabilidad de la Administración.

SEGUNDA PARTE: ADMINISTRACION LOCAL.

- 1.— El Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- 2.— La Provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.
- 3.— El Municipio. El Término Municipal. La Población. El empadronamiento.
- 4.— Organización Municipal. Competencias.
- 5.— Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales Menores.
- 6.— Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- 7.— La función pública local y su organización.
- 8.— Derechos y deberes de los funcionarios locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social: La Mutualidad Nacional de Administración Local.
- 9.— Los bienes de las Entidades Locales.
- 10.— Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.
- 11.— Intervención Administrativa Local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.
- 12.— Procedimiento Administrativo Local. El registro de entrada y salida de documentos: Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- 13.— Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatoria y Orden del Día. Actas y certificados de acuerdos.
- 14.— Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.
- 15.— Régimen Jurídico del Gasto Público Local.
- 16.— Los Presupuestos Locales.

BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO OPOSICION PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL 1ª ALBAÑIL Y UNA PLAZA DE OFICIAL 1ª DE JARDINES DE LA PLANTILLA LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALFARO.

Primera.— Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de Concurso Oposición de las siguientes plazas vacantes en la plantilla laboral e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 1991:

— Una plaza de Oficial primera Albañil, correspondiente al grupo D, Nivel de C.D. 12 y Complemento Específico 50.000 pts anuales, según Convenio Colectivo.

— Una plaza de Oficial primera de Jardines, correspondiente al Grupo D, Nivel de C.D. 12 y Complemento Específico 50.000 pts. anuales, según Convenio Colectivo.

Segunda.— Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el Concurso Oposición será necesario que los aspirantes reúnan en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a). Ser español.
- b). Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de estos servicios.
- c). Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- d). No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño normal de las correspondientes funciones.
- e). No hallarse incurrido en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- f). No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera.— Instancias y admisión.

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, se dirigirán al Presidente de la Corporación, acompañadas de una fotocopia del D.N.I. y de los justificantes de los méritos alegados y especificados en la base sexta.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación adoptará Resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los aspirantes excluidos y determinará el lugar y fecha de valoración de los méritos.

Cuarta.— Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:
— Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

- Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja
- El Técnico Municipal.
- El Encargado General de Obras y Servicios.
- Un funcionario de carrera, a propuesta de los Delegados de Personal.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

La designación de los miembros del Tribunal, la lista de admitidos y la fecha de examen se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación y los aspirantes podrán recurrirles cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo en la forma y caso que se determina en el art. 21 del mismo texto legal.

Quinta.— Valoración del concurso y fase de oposición.

El Tribunal valorará los méritos alegados por los aspirantes del siguiente modo:

- a). Servicios prestados a la Administración Local:
 - En igual puesto de trabajo: 2 puntos por año.
 - En otro puesto de trabajo: 0,50 puntos por año.
- b). Servicios prestados en la Administración del Estado o Autonómica:
 - En igual puesto de trabajo: 1 punto por año.